



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 1015

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-05517449-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la modificación de los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0285/2026, en su Artículo 4°, faculta a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en el mismo, en el caso de que ello resulte necesario para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte.

Que, de lo informado a Orden N° 02 del expediente EX-2026-05257238-GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO, surge la necesidad de modificar las tarifas fijadas mediante Resolución N° 1693/2025, a fin de preservar los recursos del Fondo Compensador del Transporte y posibilitar el mantenimiento del Subsidio que la Provincia de Mendoza destina a los usuarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros a través del mismo, al afrontar la diferencia que existe entre la recaudación del sistema por las tarifas percibidas de los usuarios del servicio y el valor del costo por kilometro que se abona a las empresas prestadoras.

Que por Resolución N° 0962/2026 se estableció en su Artículo 3° que la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa General del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Que en el Artículo 4° de la norma legal referida se dispuso que los cuadros tarifarios ajustados a la norma serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para su aprobación.

Que por Resolución N° 974/2026 de fecha 08 de Julio de 2026, se aprueban a partir del 13 de Julio de 2026, los cuadros tarifarios que obran a Orden N° 06 en el expediente EX-2026-05316106-GDEMZA-SSP.

Que en expediente EX-2026-05517449-GDEMZA-SSP se presenta la empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA." – concesionaria de los Grupos 580, 650 y 800 manifestando que los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución N° 0974/2026 fueron realizados sin aplicar redondeos, lo que genera inconvenientes para dar vueltos principalmente arriba de las unidades.

Que existen líneas de media y larga distancia que aun no cuentan con el sistema SUBE, por lo cual los pasajeros abonan el pasaje a bordo de las unidades.



Que a Orden N° 06 el Ente de la Movilidad Provincial informa que con el propósito de optimizar el cobro en efectivo y agilizar la entrega de vueltos sugiere redondear las tarifas a múltiplos de Pesos Cien (\$ 100) proponiendo los Cuadros Tarifarios actualizados, teniendo en cuenta este criterio.

Que por expediente EX-2026-05517842-GDEMZA-SSP, vinculado mediante tramitación conjunta, la empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA." – concesionaria de los Grupos 580 informa que detectó un error en la tarifa aplicada en la Línea N° 580.

Que la Subdirección de Control de Tarifas y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial informa que constató un error material e involuntario de la tarifa correspondiente a la Línea 580 Mendoza-Malargüe; así y teniendo presente que por la emisión de esta norma legal se va a proceder a sustituir el Anexo I de la Resolución N° 974/2026, el error en esta tarifa será subsanado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el; Decreto N° 0185/2024 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0285/2026 y por el Artículo 4° de la Resolución N° 0962/2026 y los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE, desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, la Planilla Anexa I de la Resolución N° 0974/2026 en lo que respecta a las empresas:

- Cuadro Tarifario de la empresa "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." – Grupo 400.
- Cuadro Tarifario de la empresa "AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A." – Grupo 510.
- Cuadro Tarifario de la empresa "ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L." – Grupos 540 y 570.
- Cuadro Tarifario de la Empresa "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." – Grupo 549.
- Cuadro Tarifario de la empresa "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA." – Grupo 580.
- Cuadro Tarifario de la empresa "LA UNIÓN S.R.L." – Grupo 610.
- Cuadro Tarifario de la empresa "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA." – Grupo 650.
- Cuadro Tarifario de la empresa "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA." – Grupo 800.
- Cuadro Tarifario de la empresa "TRANSPORTES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE S.R.L." – Grupo 850.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/07/2026	32645